

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE TRABAJO DE PARTICIÓN.

**NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 509 DEL C G del P, EN CONCORDANCIA CON EL
ARTÍCULO 110 IBIDEM.**

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

RADICADO: 54-874-4089-002-2019-00675-00.

INTERESADA: CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ VERA Y OTROS.


CAUSANTE: JUAN PABLO BUENO PEREZ.

SE FIJA: EL 7 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR CINCO DIAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 509 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria por un día 7 de diciembre de 2020 y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el termino de cinco días del trabajo de partición allegado, a las partes, comenzando el 9 de diciembre de 2020 y finalizando el 16 de diciembre de 2020. En constancia.



LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA.



NIDIA ESTHER QUEVEDO ORTEGA
ABOGADO
· ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL

Villa del Rosario, Veinticuatro de noviembre de 2020

Doctor
EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Ref.: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION
RAD. 54-874-40-89-002-2019-00675-00
PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ
CAUSANTE: JUAN PABLO BUENO PEREZ

La suscrita NIDIA ESTHER QUEVEDO ORTEGA, mayor de edad abogada en ejercicio, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.308.899 expedida en Cúcuta, y portadora de la Tarjeta Profesional No 87.509 del C. S. de la J., en mi calidad de PARTIDORA, por nombramiento que me fue hecho por ese Despacho, dentro del proceso de SUCESION INTESTADA, adelantada por el Doctor JAVIER OSWALDO VILLAMZAR ALTUVE apoderado de las partes demandantes: CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ VERA, YURI NATHALI BUENO RAMIREZ, MARIA FERNANDA BUENO RAMÍREZ, esposa e hijas del causante y la Doctora CARMEN DUARTE CHONA en calidad de Curador ad lítem de la señora YULIETH PAOLA BUENO FLOREZ, hija del Causante, me permito presentar ante ese Despacho el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante, inventariados, y debidamente aprobados por ese Despacho, cuya descripción es como sigue:

*RECUESTO, ACTUACIONES ANTECEDENTES DEL
PROCESO*

1^o. Las señoras CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ VERA, YURI NATHALI BUENO RAMIREZ, MARIA FERNANDA BUENO RAMIREZ, por intermedio de apoderado impetraron demanda de SUCESION INTESTADA, correspondiéndole por reparto al juzgado SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, con radicado 54874-40-89-002-2019-00675-00, el día 28 de septiembre de 2019.

2^o. El día 24 de octubre de 2019, se declaró abierto y Radicado el proceso de SUCESION INTESTADA, causado por JUAN PABLO BUENO PEREZ, identificado con la cédula No. 13.174.175 expedida en VILLA DEL ROSARIO, fallecido el día 11 de junio de 2004 en la ciudad de Calarcá, Quindío. Siendo su último domicilio el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander. Y reconoció como interesados a CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ VERA, YURI NATHALY BUENO RAMIREZ, MARIA FERNANDA BUENO RAMIREZ, en condición de cónyuge supérstite y herederos legítimos del causante. Y Emplazar a YULIETH PAOLA

BUENO FLOREZ, heredera del fallecido, y a todas las personas que se crean con algún derecho a intervenir.

3. No habiendo comparecido la heredera YULETH PAOLA BUENO FLOREZ, se le nombró Curador ad litem a la Dra. CARMEN ISABEL DUARTE CHONA.

4. El día 23 de octubre de 2020 la Curadora ad-litem aceptó, a nombre de la heredera Yulieth Paola Bueno Flórez, la herencia.

5°. Con fecha seis (6) de noviembre de 2020 se llevó a cabo la diligencia de Inventario y Avalúos

-ACTIVO BRUTO SOCIAL:

PARTIDA ÚNICA:

BIENES SOCIALES:

Un bien inmueble urbano, ubicado en la Manzana "P" conjunto Residencial Cerrado Altos de Tamarindo II Etapa, Casa P-6, Municipio de Villa del Rosario, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-190388 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyos Linderos son los siguientes: NORTE: En 13,90 con la casa P-7; ORIENTE: En 7,18 metros Avenida Secundaria del Conjunto; SUR: En 13.90 metros con la casa P-5; OCCIDENTE: En 7.18 metros con la casa P-16. AREA DEL INMUEBLE: 99.80 MTS2. TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, junto con su esposa, mediante escritura pública No. 2788 del 17 de octubre de 1997 de la Notaría Cuarta del Circulo de Cúcuta,

AVALUO DE ESTA PARTIDA: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCEMIL PESOS MCTE (\$22,815.000.00)

PASIVO:

No existe pasivo alguno.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Se procede a liquidarse la sociedad conyugal conformada por el matrimonio entre el causante, señor JUAN PABLO BUENO PEREZ y la señora CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ VERA, de la siguiente manera: Se le adjudica a cada cónyuge el cincuenta por ciento (50%) del inmueble de la partida única, a título de gananciales.

PRIMERA HIJUELA:

Para pagarle a la señora CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ VERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.406.252 expedida en Villa del Rosario, cónyuge supérstite, se le adjudica como gananciales el cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la Manzana "P" conjunto Residencial Cerrado Altos de Tamarindo II Etapa, Casa P-6, Municipio de Villa del Rosario, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-190388 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyos Linderos son los siguientes: NORTE: En 13,90 con la casa P-7; ORIENTE: En 7,18 metros Avenida Secundaria del Conjunto; SUR: En 13.90 metros con la casa P-5; OCCIDENTE: En

7.18 metros con la casa P-16. AREA DEL INMUEBLE: 99.80 MTS2. TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, junto con su esposa, mediante escritura pública No. 2788 del 17 de octubre de 1997 de la Notaría Cuarta del Circulo de Cúcuta.

AVALUO DE ESTA PARTIDA: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$22.815.000.00).

Valor de esta hijuela: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 11.407.500,00).

SEGUNDA HIJUELA:

Para pagarle al señor JUAN PABLO BUENO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13174175 expedida en VILLA DEL ROSARIO, se le adjudica como gananciales el cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la Manzana "P" conjunto Residencial Cerrado Altos de Tamarindo II Etapa, Casa P-6, Municipio de Villa del Rosario, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260190388 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyos Linderos son los siguientes: NORTE: En 13,90 con la casa P-7; ORIENTE: En 7,18 metros Avenida Secundaria del Conjunto; SUR: En 13.90 metros con la casa P-5; OCCIDENTE: En 7.18 metros con la casa P-16. AREA DEL INMUEBLE: 99.80 MTS2. TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, junto con su esposa, mediante escritura pública No, 2788 del 17 de octubre de 1997 de la Notaría Cuarta del Circulo de Cúcuta.

AVALUO DE ESTA PARTIDA: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$22.815.000,00)

Valor de esta hijuela: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 11.407.500,00),

PARTICION Y ADJUDICACION DE LA PARTIDA DEL CAUSANTE SEÑOR JUAN PABLO BUENO PEREZ

Se procede a hacerse la partición y adjudicación del cincuenta por ciento (50%) del inmueble que le correspondió al causante como gananciales, entre sus herederos, señoras YURI NATHALI BUENO RAMIREZ, MARIA FERNANDA BUENO RAMÍREZ Y YULIETH PAOLA BUENO FLOREZ, de la siguiente manera:

PRIMERA HIJUELA:

Para pagarle a la señora YURI NATHALY BUENO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No, 1.092,350264 expedida en Villa del Rosario, se le adjudica en común y proindiviso una tercera parte (1/3) del cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la Manzana "P" conjunto Residencial Cerrado Altos de Tamarindo II Etapa, Casa P-6, Municipio de Villa del Rosario, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-190388 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyos Linderos son los siguientes: NORTE: En 13,90 con la casa P-7; ORIENTE: En 7,18

metros Avenida Secundaria del Conjunto; SUR: En 13.90 metros con la casa P-5; OCCIDENTE: En 7.18 metros con la casa P-16. AREA DEL INMUEBLE: 99.80 MTS2. TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, junto con su esposa, mediante escritura pública No. 2788 del 17 de octubre de 1997 de la Notaría Cuarta del Circulo de Cúcuta.

AVALUO DE ESTA PARTIDA: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 11.407.500,00).

Valor de esta hijuela: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.802.500,00).

SEGUNDA HIJUELA:

Para pagarle a la señora MARIA FERNANDA BUENO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.092,362064 expedida en Villa del Rosario, se le adjudica en común y proindiviso una tercera parte (1/3) de/ cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la Manzana "P" conjunto Residencial Cerrado Altos de Tamarindo II Etapa, Casa P-6, Municipio de Villa del Rosario, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-190388 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyos Linderos son los siguientes: NORTE: En 13,90 con la casa P-7; ORIENTE: En 7,18 metros Avenida Secundaria del Conjunto; SUR: En 13.90 metros con la casa P-5; OCCIDENTE: En 7.18 metros con Ja casa P-16. AREA DEL INMUEBLE: 99.80 MTS2. TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, junto con su esposa, mediante escritura pública No. 2788 del 17 de octubre de 1997 de la Notaría Cuarta del Circulo de Cúcuta.

AVALUO DE ESTA PARTIDA:

ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 11.407.500,00).

Valor de esta hijuela: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.802.500,00).

TERCERA HIJUELA:

Para pagarle a la señora YULIETH PAOLA BUENO FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No, 1090391055, se le adjudica en común y proindiviso una tercera parte (1/3) del cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la Manzana "P" conjunto Residencial Cerrado Altos de Tamarindo II Etapa, Casa P-6, Municipio de Villa del Rosario, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-190388 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyos Linderos son los siguientes: NORTE: En 13,90 con la casa P-7; ORIENTE: En 7,18 metros Avenida Secundaria del Conjunto; SUR: En 13.90 metros con la casa P5; OCCIDENTE: En 7.18 metros con la casa P-16. AREA DEL INMUEBLE: 99.80 MTS2. TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, junto con su esposa, mediante escritura pública No. 2788 del 17 de octubre de 1997 de la Notaría Cuarta del Circulo de Cúcuta.

AVALUO DE ESTA PARTIDA: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 11.407.500,00).

Valor de esta hijuela: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.802.500,00).

COMPROBACION:

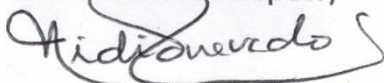
ACTIVO: \$ 22.815.000.00

Hijuela de la cónyuge	\$ 11.407.500,00
Hijuela primera de las herederas	\$ 3.802.500.00
Hijuela segunda de las herederas	\$ 3.802.500.00
Hijuela tercera de las herederas	\$ 3.802.500.00

Sumas iguales \$ 22.815.000.00 \$ 22.815.000.00

En los anteriores términos considero cumplida la labor encomendada, sometiendo a su Consideración, Señor Juez, y al de las partes, el trabajo de partición y adjudicación que he realizado de los bienes relacionados.

Del Señor Juez,
Con el Debido Respeto,



NIDIA ESTHER QUEVEDO ORTEGA

C. C. No. 60.308.899 de Cúcuta

T. P. No. 87,509 del C. S. J

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.

**ARTÍCULO 446-2 DEL C G del P, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110
IBIDEM.**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

RADICADO: 54-874-4089-002-2015-00177-00.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S A


DEMANDADO: ADRIANA SILVA PÉREZ

SE FIJA: EL 07 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 - 2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria por un día 07 de diciembre de 2020, y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el termino de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, comenzando el 9 de diciembre de 2020, finalizando el 11 de diciembre de 2020. En constancia



LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA.

Beur

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITO - ADRIANA SILVA PEREZ RAD:2015-00177

LIQUIDACION LIQUIDADA Y APROBADA HASTA EL 21/08/2018

CAPITAL ACELERADO	\$ 55.290.077,74
-------------------	------------------

	DESDE	HASTA	% DIARIO	# DÍAS EN MORA	TOTAL % MORATORIO
CAPITAL ACELERADO	21-ago-18	27-nov-20	0,000395833	830	\$ 18.165.094,29
					\$ 18.165.094,29

ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	CORRIENTES	CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

1) LIQUIDACION LIQUIDADA Y APROBADA HASTA EL 21/08/2018	\$ 83.878.607,74
2) % MORATORIO DESDE 21 AGOSTO 2018 (FECHA DE ÚLTIMA LIQUIDACIÓN) HASTA EL 27 NOV 2020 (FECHA QUE ACTUALIZA LIQUIDACION)	\$ 18.165.094,29
3) ABONOS REALIZADOS	\$ -
TOTAL	\$ 102.043.702,03

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.

**ARTÍCULO 446-2 DEL C G del P, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110
IBIDEM.**

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 54-874-4089-002-2020-00091-00.

DEMANDANTE: JULIO CESAR GUERRERO CORREA

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE CORZO ALVAREZ

SE FIJA: EL 07 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 - 2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria por un día 07 de diciembre de 2020, y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el termino de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, comenzando el 9 de diciembre de 2020, finalizando el 11 de diciembre de 2020. En constancia



LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA.

Villa del Rosario 23 de noviembre del 2020

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD

VILLA ROSARIO

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular

Radicado 548744089002202009100

Demandante: JULIO CESAR GUERRERO CORREA

Demandados: LUIS ENRIQUE CORZO ALVAREZ

Como apoderada judicial del señor **JULIO CESAR GUERRERO CORREA**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento liquidación del crédito así:

1. Intereses de plazo desde el 23 de diciembre del 2016 hasta el 23 de abril del 2017.

Interés de plazo del 23 de diciembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016

Obligación 4'000.000 X 1.823% x 8 días = \$ 19.445,00

Interés desde el 1 de enero del 2017 hasta el 30 de marzo del 2017

Obligación 4'000.000 X 1,861% x 3 meses= \$ 223.320,00

Interés desde el 1 de abril del 2017 hasta el 23 de abril del 2017

Obligación 4'000.000 X 1,860% x 23 días = \$ 57.040,00

Total interés de plazo: \$ 299.805,00

2. Intereses de mora desde el 24 de abril del 2017 hasta el 24 de noviembre del 2020.

Interés de mora del 24 de abril del 2017, al 30 de abril del 2017.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,790% X 7 días= \$ 26.040,00

Interés de mora del 1 de julio del 2017, al 30 de septiembre del 2017.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,746% X 3 mes = \$ 329.520,00

Interés de mora del 1 de octubre del 2017, al 31 de octubre del 2017.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,643% X 1 mes = \$ 105.720,00

Interés de mora del 1 de noviembre del 2017 al 30 de noviembre del 2017.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,619% X 1 mes = \$ 104.760,00

Interés de mora del 1 de diciembre del 2017 al 31 de diciembre del 2017.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,595% X 1 mes = \$ 103.800,00

Interés de mora del 1 de enero del 2018 al 31 de enero del 2018.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,586% X 1 mes = \$ 103.440,00

Interés de mora del 1 de febrero del 2018 al 28 de febrero del 2018.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,625% X 1 mes = \$ 105.000,00

Interés de mora del 1 de marzo del 2018 al 31 de marzo del 2018.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,584 % X 1 mes = \$ 103.360,00

Interés de mora del 1 de abril del 2018 al 30 de abril del 2018.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,559 % X 1 mes = \$ 102.360,00

Interés de mora del 1 de mayo del 2018 al 30 de mayo del 2018.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,554 % X 1 mes = \$ 102.160,00

Interés de mora del 1 de junio del 2018 al 30 de junio del 2018.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,535 % X 1 mes = \$ 101.400,00

Interés de mora del 1 de julio del 2018 al 30 de julio del 2018.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,503 % X 1 mes = \$ 100.120,00

Interés de mora del 1 de agosto del 2018 al 30 de agosto del 2018.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,491 % X 1 mes = \$ 99.640,00

Interés mora del 1 de septiembre 2018 al 30 de septiembre 2018.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,475 % X 1 mes = \$ 99.000,00

Interés de mora del 1 de octubre 2018 al 31 de octubre 2018.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,452 % X 1 mes = \$ 98.080,00

Interés moro del 1 de noviembre 2018 al 30 de noviembre 2018.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,436 % X 1 mes = \$ 97.440,00

Interés moro del 1 de diciembre 2018 al 31 de diciembre 2018.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,424 % X 1 mes = \$ 96.960,00

Interés de mora del 1 de enero del 2019 al 31 de enero del 2019.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,394% X 1 mes = \$ 95.760,00

Interés de mora del 1 de febrero del 2019 al 28 de febrero del 2019.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,461% X 1 mes = \$ 98.440,00

Interés de plazo del 1 de marzo del 2019 al 31 de marzo del 2019.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,421 % X 1 mes = \$ 96.840,00

Interés de plazo del 1 de abril del 2019 al 30 de abril del 2019.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,415 % X 1 mes = \$ 96.600,00

Interés de plazo del 1 de mayo del 2019 al 31 de mayo del 2019.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,416 % X 1 mes = \$ 96.640,00

Interés de mora del 1 de junio del 2019 al 30 de junio del 2019.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,412 % X 1 mes = \$ 96.480,00

Interés de mora del 1 de julio del 2019 al 31 de julio del 2019.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,409 % X 1 mes = \$ 96.360,00

Interés de mora del 1 de agosto del 2019 al 31 de agosto del 2019.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,415 % X 1 mes = \$ 96.600,00

Interés de mora del 1 septiembre 2019 al 30 septiembre 2019.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,415 % X 1 mes = \$ 96.600,00

Interés de mora del 1 octubre 2019 al 31 octubre 2019.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,386 % X 1 mes = \$ 95.440,00

Interés de mora del 1 noviembre 2019 al 30 noviembre 2019.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,377 % X 1 mes = \$ 95.080,00

Interés de mora del 1 diciembre 2019 al 31 de diciembre 2019.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,362 % X 1 mes = \$ 94.480,00

Interés de mora del 1 enero 2020 al 31 de enero 2020.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,346 % X 1 mes = \$ 93.840,00

Interés de mora del 1 febrero 2020 al 29 de febrero 2020.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,382 % X 1 mes = \$ 95.280,00

Interés de mora del 1 marzo 2020 al 31 de marzo 2020.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,368 % X 1 mes = \$ 94.720,00

Interés de mora del 1 abril 2020 al 30 de abril 2020.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,335 %X 1 mes = \$ 93.400,00

Interés de mora del 1 mayo 2020 al 31 de mayo 2020.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,272 %X 1 mes = \$ 90.880,00

Interés de mora del 1 junio 2020 al 30 de junio 2020.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,265 %X 1 mes = \$ 90.600,00

Interés de mora del 1 julio 2020 al 31 de julio 2020.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,265 %X 1 mes = \$ 90.600,00

Interés de mora del 1 agosto 2020 al 31 de agosto 2020.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,286 %X 1 mes = \$ 91.440,00

Interés de mora del 1 sept 2020 al 30 sept de 2020.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,293 %X 1 mes = \$ 91.720,00

Interés de mora del 1 oct 2020 al 31 oct de 2020.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,260 %X 1 mes = \$ 90.400,00

Interés de mora del 1 nov 2020 al 31 diciembre de 2020.

Obligación \$ 4'000.000 por 2,229 %X 1 mes = \$ 89.160,00

Total interés de mora al 30 de noviembre del 2020 \$ 4'046.160,00

Resumen

Total interés de mora hasta el 30 de noviembre del 2020 \$ 4'046.160,00

Total interés de plazo: \$ 299.805,00

Obligación: \$ 4.000.000,00

Total obligación hasta el 30 de noviembre del 2020 \$ 8'345.965,00

Del Señor Juez,



MARIA EUGENIA SUAREZ SALCEDO

C. C. Nro. 27'890.806 de Villa Rosario

T. P. Nro. 42.252 del Consejo Superior de la Judicatura

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.

**ARTÍCULO 446-2 DEL C G del P, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110
IBIDEM.**

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 54-874-4089-002-2019-00505-00.

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

DEMANDADO: MARLON ANDRES ISIDRO VARGAS y LUIS ARMANDO ISIDRO PORTILLA

SE FIJA: EL 07 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 - 2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria por un día 07 de diciembre de 2020, y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el termino de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, comenzando el 9 de diciembre de 2020, finalizando el 11 de diciembre de 2020. En constancia



LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA.

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE ORALIDAD DE VILLA DE ROSARIO
E.S.D

REFERENCIA: Proceso. Ejecutivo No. **2019 - 00505**

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

DEMANDADOS: MARLON ANDRES ISIDRO VARGAS y LUIS ARMANDO ISIDRO PORTILLA

En mi condición de apoderada de la UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA, dentro del proceso de la referencia, y en atención al Auto de fecha 11 de septiembre de la anualidad, que ordena en su numeral segundo practicar la liquidación del crédito, me permito allegar el mismo según valores dispuestos en el mandamiento de pago y de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P., documento que adjunto en formato PDF.

Atentamente,



MARIA FERNANDA CAICEDO B.

C.C. 1.090.386.399 de Cúcuta

T.P. 215858 del C. S de la J

LIQUIDACIÓN PAGARÉ A OCTUBRE DE 2020
MARLON ANDRES ISIDRO VARGAS

MES Y AÑO	VALOR	VALOR INTERES MORATORIO	INTERESES A PLAZO 1.5 %
6-ago-16	2.693.750	-	402.716,00
sept-16	2.693.750	-	
oct-16	2.693.750	-	
nov-16	2.693.750	-	
dic-16	2.693.750	-	
ene-17	2.693.750	-	
feb-17	2.693.750	-	
mar-17	2.693.750	-	
5-abr-17	2.693.750	-	
6-abr-17	2.693.750	32.325,00	
may-17	2.693.750	40.406,25	-
jun-17	2.693.750	40.406,25	-
jul-17	2.693.750	40.406,25	-
ago-17	2.693.750	40.406,25	-
sept-17	2.693.750	40.406,25	-
oct-17	2.693.750	40.406,25	-
nov-17	2.693.750	40.406,25	-
dic-17	2.693.750	40.406,25	-
ene-18	2.693.750	40.406,25	-
feb-18	2.693.750	40.406,25	-
mar-18	2.693.750	40.406,25	-
abr-18	2.693.750	40.406,25	-
may-18	2.693.750	40.406,25	-
jun-18	2.693.750	40.406,25	-
jul-18	2.693.750	40.406,25	-
ago-18	2.693.750	40.406,25	-
sept-18	2.693.750	40.406,25	-
oct-18	2.693.750	40.406,25	-
nov-18	2.693.750	40.406,25	-
dic-18	2.693.750	40.406,25	-
ene-19	2.693.750	40.406,25	-
feb-19	2.693.750	40.406,25	-
mar-19	2.693.750	40.406,25	-
abr-19	2.693.750	40.406,25	-
may-19	2.693.750	40.406,25	-
jun-19	2.693.750	40.406,25	-
jul-19	2.693.750	40.406,25	-
ago-19	2.693.750	40.406,25	-
sept-19	2.693.750	40.406,25	-
oct-19	2.693.750	40.406,25	-
nov-19	2.693.750	40.406,25	-
dic-19	2.693.750	40.406,25	-
ene-20	2.693.750	40.406,25	-
feb-20	2.693.750	40.406,25	-
mar-20	2.693.750	40.406,25	-
abr-20	2.693.750	40.406,25	-
may-20	2.693.750	40.406,25	-
jun-20	2.693.750	40.406,25	-
jul-20	2.693.750	40.406,25	-
ago-20	2.693.750	40.406,25	-
sept-20	2.693.750	40.406,25	-
oct-20	2.693.750	40.406,25	-
SUB TOTAL	2.693.750	1.729.388	402.716

TOTAL DE LA OBLIGACION \$ 4.825.854